

-- 1 --

Acta de la sesión ordinaria 12-23, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus, el miércoles veinte de diciembre del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta y un minutos, con el siguiente cuórum:

MBA Douglas Soto Leitón, presidente; Lic. Carlos Phillips Murillo, secretario; Licda. Evelyn Aguilar Corrales, tesorera, Licda. Irene Hernández Sánchez, vocal 1; Licda. Rossy Durán Monge, vocal 2.

**Además, asisten como invitados:**

**Por BCR Leasing Premium Plus S.A.**

Dr. Óscar Acuña Muñoz, gerente a.i. de la sociedad, Licda. Andrea González Cabezas, jefe de operaciones y administración de la sociedad, Lic. Fernando Solano Jiménez, jefe financiero de la sociedad; Lic. Diego Delgado Carvajal, jefe comercial; Lic. Francisco Navarro Salas, contador.

**Por Banco de Costa Rica asisten:**

Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Dr. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico Junta Directiva; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, auditora general corporativa a.i.; MBA Pablo Villegas Fonseca, secretario general Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

## **ARTÍCULO I**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Douglas Soto Leitón** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 12-23, que se transcribe a continuación:

- A. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- B. **ACUERDO ASAMBLEA ACCIONISTAS DESIGNACIÓN TESORERO JUNTA DIRECTIVA.**
- C. **APROBACIÓN DE ACTA**
- D. **ASUNTOS RESOLUTIVOS**
- E. **ASUNTOS INFORMATIVOS**

**Gerencia de la sociedad:**

- E.1 *Informe de seguimiento de elaboración de normativa para las operaciones de leasing. Atiende acuerdo s.10-23, art. X, punto 3). (CONFIDENCIAL)*

- E.2 Informes de la evaluación de los riesgos a los objetivos estratégicos 2024-2026. (CONFIDENCIAL)*
- E.3 Informe de avance de la evolución del negocio, con corte a noviembre 2023. (CONFIDENCIAL)*
- E.4 Análisis del informe financiero, con corte a noviembre del 2023. Atiende SIG-03. (CONFIDENCIAL)*
- E.5 Estados financieros, con corte a noviembre del 2023. Atiende SIG-03. (PUBLICO)*
- E.6 Oficio Contraloría General de la República DFOE-CAP-2630 denominado: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario N°1-2023 (PUBLICO)*
- E.7 Informes de las acciones realizadas para atender lo indicado en el oficio DFOE-CAP-2630 denominado: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario N°1-2023 (PUBLICO)*

**F. CORRESPONDENCIA**

- F.1 Criterios Gerencia Corporativa Jurídica, asesor jurídico de la Junta Directiva y opinión Auditoría General Corporativa sobre informe de fin de gestión de la Sra. María del Pilar Muñoz Fallas. (PUBLICO)*
- F.2 Oficio Contraloría General de la República 18251-2023 denominado: Oficio de carácter preventivo “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”. (PUBLICO).*

**G. ASUNTOS VARIOS**

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Buenos días, tenemos la sesión ordinaria, 12-2023 de BCR Leasing con el siguiente orden del día ¿alguna observación al orden del día”.

De seguido, dice don **Douglas Soto**: “Don Fernando (Solano) vamos a hacer un ajuste en una presentación ¿verdad?”.

Al respecto, agrega el señor **Fernando Solano Jiménez**: “Sí señor, vamos a hacer un ajuste en el E.7 (Informes de las acciones realizadas para atender lo indicado en el oficio DFOE-CAP-2630 denominado: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario N°1-2023)”.

Entonces, refiere el señor **Soto Leitón**: “En el E.7 por unos cambios se va a cambiar la presentación y don Fernando nos va a indicar cuáles son los cambios en la presentación”. Responde el señor **Solano Jiménez**: “Así es”.

Posteriormente, dice don **Douglas Soto**: “No hay más temas, entonces estaríamos aprobando el *Orden del Día*”.

Los miembros de este órgano colegiado manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 12-23, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II**

El señor **Douglas Soto Leitón** presenta para conocimiento de esta Junta Directiva los acuerdos de la Asamblea de Accionistas 03-23, artículo II, del 27 de noviembre del 2023, con la designación del tesorero y Asamblea de Accionistas 04-23, artículo II, del 20 de diciembre del 2023, con la designación de la fiscal, para la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Vamos con el punto B. que es el acuerdo de la asamblea de accionistas designación tesorero de Junta Directiva ¿Don Pablo (Villegas Fonseca)?”.

Seguidamente, comenta el señor **Pablo Villegas Fonseca**: “Sí señor, informarle a este cuerpo colegiado que en Asamblea de Accionistas, celebrada el pasado 27 de noviembre, se tomó el acuerdo de nombrar como tesorera de este órgano de dirección a doña Evelyn Aguilar Corrales y cuyo nombramiento rige hasta el 30 de mayo del 2025, por favor, para que tomen nota, eso en primera instancia.

Y, además, informarles, que en sesión también de Asamblea de Accionistas, celebrada ayer 19 de diciembre, se tomó el acuerdo de nombrar como fiscal que estaba pendiente ese nombramiento como fiscal de este órgano de dirección a la señora Karol Fallas Estrada. Esperamos que doña Karol nos acompañe ya en la próxima sesión de este órgano de dirección, por favor, para que tomen nota.

En consecuencia, nada más reiterar cómo queda la conformación de este cuerpo colegiado que sería encabezado por don Douglas Soto Leitón, en calidad de presidente; don Carlos Philips Murillo, secretario; doña Evelyn Aguilar Corrales, tesorera; doña Irene Hernández Sánchez, vocal uno; doña Rosy Durán Monge, vocal dos y doña Karol Estrada, en su condición de fiscal. Sería solamente, don Douglas”.

Posteriormente, manifiesta don **Douglas Soto**: “Tomamos nota muchísimas gracias”.

Además, dice el señor **Villegas Fonseca**: “Y, darle la bienvenida por supuesto a doña Evelyn. Muchas gracias”.

Los miembros de esta Junta Directiva brindan un saludo dando la bienvenida, a la señora Evelyn Aguilar Corrales, quien agradece el gesto.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Tomar nota de la información presentada acerca del nombramiento de la señora Evelyn Aguilar Corrales, en la tesorería de este órgano colegiado. Dicho nombramiento rige a

partir del 27 de noviembre del 2023 y por el plazo que resta del directorio de la sociedad, sea hasta el 30 de mayo del 2025. Lo anterior según lo dispuesto en la Asamblea de Accionistas de BCR Leasing Premium Plus S.A. 03-23, artículo II, del 27 de noviembre del 2023.

2.- Tomar nota de la información presentada referente al nombramiento de la señora Karol Fallas Estrada en la fiscalía de este directorio. Dicho nombramiento rige a partir del 19 de diciembre del 2023 hasta el 30 de mayo del 2024. Lo anterior según lo dispuesto en la Asamblea de Accionistas de BCR Leasing Premium Plus S.A. 04-23, artículo II, del 19 de diciembre del 2023.

3.- Dejar constancia de los nombramientos efectuados por la Asamblea de Accionistas de BCR Leasing Premium Plus S.A., en las asambleas efectuadas el 27 de noviembre y 19 de diciembre ambas del 2023, quedando constituida la Junta Directiva de la siguiente forma:

Douglas Soto Leitón	Presidencia
Evelyn Aguilar Corrales	Tesorería
Carlos Alberto Phillips Murillo	Secretaría
Irene Hernández Sánchez	Vocalía I
Rosy Durán Monge	Vocalía II
Karol Fallas Estrada	Fiscalía

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Douglas Soto Leitón** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria 11-23, celebrada el quince de noviembre del 2023.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Vamos con la aprobación del punto C. *Aprobación del Acta*, acta de la sesión 11-23, celebrada el 15 de noviembre del 2023, donde obviamente doña Evelyn (Aguilar Corrales) no participa, porque, no estuvo presente ¿Observaciones don Pablo (Villegas Fonseca)?”.

Al respecto, comenta el señor **Pablo Villegas Fonseca**: “Sí, señor, circulado el documento en referencia no se recibieron observaciones el documento que está en *SharePoint* sería el que está para aprobar si ustedes así lo tienen a bien”.

Sobre el particular, manifiesta el señor **Soto Leitón**: “Muy bien ¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta planteada.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 11-23, celebrada el quince de noviembre del 2023, con la salvedad que la señora Evelyn Aguilar Corrales no participa de dicha aprobación, dado que se incorpora a este órgano colegiado a partir de hoy.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

**ARTÍCULO V**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

**ARTÍCULO VI**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

**ARTÍCULO VII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

**ARTÍCULO VIII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, y según lo dispuesto en el artículo VII de esta sesión, se presenta el informe que contiene los estados financieros de BCR Leasing Premium Plus S.A., con corte a noviembre del 2023. Copia de la información se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, en atención del Sistema de Información Gerencial (SIG-03).

Seguidamente, se detalla el informe presentado por la Gerencia de la sociedad.

## ESTADOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2023

BCR LEASING  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
Al 30 de Noviembre de 2023  
(En colones sin céntimos)

	Real Noviembre 2023
<b>ACTIVOS</b>	
Disponibilidades	€ 8,649,945
Entidades financieras del país	8,649,945
Inversiones en instrumentos financieros	871,069,448
Al valor razonable con cambio en resultados	871,069,448
Cuentas y comisiones por cobrar	15,297,792
Impuesto al valor agregado por cobrar	15,297,792
Otros activos	354,943
Otros activos	354,943
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>€ 895,372,128</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	
<b>PASIVOS</b>	
Cuentas por pagar y provisiones	€ 174,718,290
Provisiones	14,235,200
Otras cuentas por pagar diversas	160,483,090
<b>TOTAL DE PASIVOS</b>	<b>€ 174,718,290</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	€ 1,100,000,000
Capital pagado	1,100,000,000
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	-
Resultado del periodo	(379,346,162)
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>720,653,838</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>€ 895,372,128</b>

## ESTADOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2023

BCR LEASING  
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL  
Al 30 de Noviembre de 2023  
(En colones sin céntimos)

	Acumulado		Variación	
	Real	Presupuesto	Abs	%
<b>Ingresos financieros</b>				
Por disponibilidades	€ 638,445	-	638,445	100.00%
Por arrendamientos financieros	-	1,572,448,223	(1,572,448,223)	-100.00%
Por ganancia instrumentos financieros al valor razonable	-	-	-	-
con cambios en resultados	3,569,448	12,353,202	(8,783,754)	-71.11%
<b>Total de ingresos financieros</b>	<b>4,207,893</b>	<b>1,584,801,425</b>	<b>(1,580,593,532)</b>	<b>-99.73%</b>
<b>Gastos financieros</b>				
Por obligaciones con entidades financieras	-	179,733,814	(179,733,814)	-100.00%
<b>Total de gastos financieros</b>	<b>-</b>	<b>179,733,814</b>	<b>(179,733,814)</b>	<b>-100.00%</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>4,207,893</b>	<b>1,405,067,612</b>	<b>(1,400,859,719)</b>	<b>-99.70%</b>
<b>Otros ingresos de operación</b>				
Por otros ingresos operativos	-	7,191,500	(7,191,500)	-100.00%
<b>Total otros ingresos de operación</b>	<b>-</b>	<b>7,191,500</b>	<b>(7,191,500)</b>	<b>-100.00%</b>
<b>Otros gastos de operación</b>				
Por comisiones por servicios	2,704	-	2,704	100.00%
Por otros gastos con partes relacionadas	126,319,195	360,488,581	(234,169,386)	-64.96%
Por otros gastos operativos	224,404	76,651,034	(76,426,630)	-99.71%
<b>Total otros gastos de operación</b>	<b>126,546,303</b>	<b>437,139,614</b>	<b>(310,593,311)</b>	<b>-71.05%</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL BRUTO</b>	<b>(122,338,410)</b>	<b>975,119,497</b>	<b>(1,097,457,907)</b>	<b>-112.55%</b>
<b>Gastos administrativos</b>				
Por gastos de personal	254,467,900	692,134,728	(437,666,828)	-63.23%
Por otros gastos de administración	2,539,851	137,926,605	(135,386,754)	-98.16%
<b>Total gastos administrativos</b>	<b>257,007,751</b>	<b>830,061,334</b>	<b>(573,053,583)</b>	<b>-69.84%</b>
Recargos, multas, castigos y estimaciones	-	12,388,878	(12,388,878)	-100.00%
<b>RESULTADO OPERACIONAL NETO ANTES DE IMPUESTOS</b>				
<b>Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b>	<b>(379,346,162)</b>	<b>132,669,285</b>	<b>(512,015,446)</b>	<b>-385.93%</b>
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	<b>(379,346,162)</b>	<b>132,669,285</b>	<b>(512,015,446)</b>	<b>-385.93%</b>

## ESTADOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2023

BCR LEASING  
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL  
Al 30 de Noviembre de 2023  
(En colones sin céntimos)

	Real	Acumulado Modelo Proyecciones	Variación Abs:	%
<b>Ingresos financieros:</b>				
Por disponibilidades	638,445	-	638,445	100.00%
Por arrendamientos financieros	-	807,541,473	(807,541,473)	-100.00%
Por ganancia instrumentos financieros al valor razonable	-	-	-	-
con cambios en resultados	3,569,448	8,153,152	(4,583,704)	-56.22%
<b>Total de ingresos financieros</b>	<b>4,207,893</b>	<b>815,694,625</b>	<b>(811,486,732)</b>	<b>-99.49%</b>
<b>Gastos financieros:</b>				
Por obligaciones con entidades financieras	-	107,902,338	(107,902,338)	-100.00%
<b>Total de gastos financieros</b>	<b>-</b>	<b>107,902,338</b>	<b>(107,902,338)</b>	<b>-100.00%</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>4,207,893</b>	<b>707,792,287</b>	<b>(703,684,894)</b>	<b>-99.41%</b>
<b>Otros ingresos de operación</b>				
Por otros ingresos operativos	-	3,922,636	(3,922,636)	-100.00%
<b>Total otros ingresos de operación</b>	<b>-</b>	<b>3,922,636</b>	<b>(3,922,636)</b>	<b>-100.00%</b>
<b>Otros gastos de operación</b>				
Por comisiones por servicios	2,704	-	2,704	100.00%
Por otros gastos con partes relacionadas	126,319,195	330,071,215	(203,752,020)	-61.73%
Por otros gastos operativos	224,404	69,826,210	(69,601,806)	-99.68%
<b>Total otros gastos de operación</b>	<b>126,546,303</b>	<b>399,897,425</b>	<b>(273,351,122)</b>	<b>-68.36%</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL BRUTO</b>	<b>(122,338,410)</b>	<b>311,817,498</b>	<b>(434,155,908)</b>	<b>-139.23%</b>
<b>Gastos administrativos:</b>				
Por gastos de personal	254,467,900	521,997,730	(267,529,830)	-51.25%
Por otros gastos de administración	2,539,851	87,293,026	(84,753,175)	-97.00%
<b>Total gastos administrativos</b>	<b>257,007,751</b>	<b>609,290,756</b>	<b>(352,283,005)</b>	<b>-57.82%</b>
Recargos, multas, castigos y estimaciones	-	52,193,080	(52,193,080)	-100.00%
<b>RESULTADO OPERACIONAL NETO ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b>	<b>(379,346,162)</b>	<b>(349,666,338)</b>	<b>(29,679,823)</b>	<b>8.49%</b>
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	<b>(379,346,162)</b>	<b>(349,666,338)</b>	<b>(29,679,823)</b>	<b>8.49%</b>

## ESTADOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2023

BCR LEASING  
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL  
Consolidado 2023  
(En colones sin céntimos)

	Total 2023	Setiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
<b>Ingresos financieros:</b>				
Por disponibilidades	638,445	157,629	417,065	42,209
Por ganancia instrumentos financieros al valor razonable	-	-	-	-
con cambios en resultados	3,569,448	-	730,455	2,838,993
<b>Total de ingresos financieros</b>	<b>4,207,893</b>	<b>157,629</b>	<b>1,147,520</b>	<b>2,881,202</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>4,207,893</b>	<b>157,629</b>	<b>1,147,520</b>	<b>2,881,202</b>
<b>Otros gastos de operación</b>				
Por comisiones por servicios	2,704	-	-	1,617
Por otros gastos con partes relacionadas	126,319,195	10,850,585	22,540,685	17,386,156
Por otros gastos operativos	224,404	-	-	41,201
<b>Total otros gastos de operación</b>	<b>126,546,303</b>	<b>10,850,585</b>	<b>22,540,685</b>	<b>17,428,974</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL BRUTO</b>	<b>(122,338,410)</b>	<b>(10,692,956)</b>	<b>(21,393,165)</b>	<b>(14,547,772)</b>
<b>Gastos administrativos:</b>				
Por gastos de personal	254,467,900	33,365,051	33,718,095	35,218,163
Por otros gastos de administración	2,539,851	39,438	1,800,428	121,322
<b>Total gastos administrativos</b>	<b>257,007,751</b>	<b>33,404,489</b>	<b>35,518,523</b>	<b>35,339,485</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL NETO ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b>	<b>(379,346,162)</b>	<b>(44,097,445)</b>	<b>(56,911,688)</b>	<b>(49,887,257)</b>
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	<b>(379,346,162)</b>	<b>(44,097,445)</b>	<b>(56,911,688)</b>	<b>(49,887,257)</b>
Resultados del periodo atribuidos al Conglomerado Financiero	(379,346,162)	(44,097,445)	(56,911,688)	(49,887,257)
<b>RESULTADOS DEL PERIODO ATRIBUIDOS AL CONGLOMERADO FINANCIERO</b>	<b>(379,346,162)</b>	<b>(44,097,445)</b>	<b>(56,911,688)</b>	<b>(49,887,257)</b>

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

#### **Considerando:**

**Primero.** Que según lo establecido en el acuerdo Conassif 4-16 Código sobre Gobierno Corporativo, artículo 15, denominado Supervisión, indica lo siguiente:

#### **Artículo 15. Supervisión**

*El Órgano de Dirección debe supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Órgano de Dirección. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Órgano de Dirección debe, entre otros:*

**15.1** *Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Órgano de Dirección, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.*

(...)

*15.3 Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia.”*

**Segundo.** Que según lo establecido en el acuerdo Conassif 4-16 Código sobre Gobierno Corporativo, artículo 8. Responsabilidades generales del órgano de dirección, indica lo siguiente:

**Artículo 8. Responsabilidades generales del Órgano de Dirección**

*Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco legal y reglamentario vigente, el Órgano de Dirección debe:*

(...)

*8.12 Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.”*

**Tercero.** Que el Sistema de Información Gerencial fue aprobado por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A. en la sesión 04-23, artículo IV, del 17 de mayo del 2023.

**Se dispone:**

Dar por conocido los estados financieros de BCR Leasing Premium Plus S.A., con corte a noviembre del 2023, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG-03).

**ARTÍCULO IX**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Fernando Solano Jiménez** presenta el oficio 16702 (DFOE-CAP-2630) fechado 21 de noviembre del 2023, suscrito por la señora Jéssica Viquez Alvarado y el señor Christopher Lewis Álvarez, en su orden, gerente y fiscalizador asociado, del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido al señor Óscar Acuña Muñoz; en calidad de gerente general a.i. de la sociedad, mediante el cual se informa sobre el archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 01-2023 de BCR Leasing Premium Plus S.A.

Se transcribe el oficio anteriormente mencionado.

**Asunto:** Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario N°1-2023

*Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se comunica que con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario N°1-2023 de BCR Leasing Premium Plus, S.A., cuyos movimientos netos pretendían una disminución al presupuesto vigente por ¢742,4 millones.*

*Lo anterior, en razón de que se incumple lo dispuesto en las normas 4.2.11 inciso b) y 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N°8131. En dichas normas se disponen los plazos dentro de los cuales procede la presentación de presupuestos extraordinarios para la aprobación externa por parte de la Contraloría General. La primera de ellas establece como fecha máxima el último día hábil del mes de septiembre; la*



*segunda, presenta una lista de causales que podrían justificar la tramitación de presupuestos extraordinarios presentados con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes de octubre.*

*En el caso concreto, el Presupuesto Extraordinario N°1 de la Sociedad fue presentado a la Contraloría General el 31 de octubre de 2023; sin embargo, no se ajusta a las causales de excepción dispuestas en la norma 4.3.11, ya que se incluyeron recursos que eran previsibles y pudieron ser incorporados en variaciones presupuestarias que se ajustaran incluso al plazo ordinario regulado en la norma 4.2.11. Lo anterior, siendo que se pretende incorporar recursos que fueron incluidos por el Banco de Costa Rica (BCR) en su presupuesto inicial 2023<sup>1</sup>, cuya entrada en vigencia fue a partir de enero de ese año; por tanto, existió la oportunidad de incluirlos en su presupuesto desde esa fecha.*

*Aunado a lo anterior, en el oficio BCRL-02-09-2023<sup>2</sup> del 14 de febrero de 2023, así como en los informes de ejecución presupuestaria del BCR y esa Sociedad digitados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, consta que ese Banco giró en enero de 2023 ¢350,0 millones a la Sociedad sin que ésta última tuviera presupuesto aprobado, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°8131 antes citada.*

*Adicionalmente, a partir de los informes de ejecución presupuestaria de esa Sociedad<sup>3</sup>, se observa la ejecución de gastos sin contar con la ejecución de los ingresos aprobados<sup>4</sup> al 30 de septiembre de 2023. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 180 de la Constitución Política y los principios de universalidad e integridad y especialidad cuantitativa y cualitativa contenidos en el artículo 5 de la Ley N°8131 y en las NTPP.*

*Finalmente, resulta oportuno indicar que la ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas vigentes. Asimismo, considerando que el presupuesto es la expresión financiera del plan, esa Sociedad es responsable de observar la estacionalidad y dinámica de sus ingresos y gastos para responder de manera adecuada y oportuna en la gestión de los ajustes que correspondan, con el propósito de gestionar de forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los servicios públicos a su cargo.*

<sup>1</sup>Aprobado por la Contraloría General el 13 de diciembre de 2022 mediante oficio N°DFOE-CAP-3823.

<sup>2</sup>En el oficio se indica que "...para el mes de enero 2023 se recibió el ingreso de fondos por concepto de la capitalización de BCR Leasing Premium Plus S.A. por parte de su único socio el Banco de Costa Rica, misma que fue por un monto de ¢350 000 000,00..."

<sup>3</sup>Presentados mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos

<sup>4</sup>Venta de servicios financieros, otros servicios financieros y de seguros e intereses sobre títulos valores del Gobierno Central, aprobados mediante el presupuesto inicial 2023.

Copia del oficio se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: "Vamos entonces ahora con el punto E6, el oficio de la Contraloría General de la República. Don Fernando, adelante".

Al respecto, manifiesta el señor **Fernando Solano Jiménez**: "Nosotros recibimos el oficio el 21 de noviembre. En resumen, lo que se nos están notificando es el archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 1-2023. Por aquí tenemos algunos elementos que resultan relevantes reseñar, y es que se procedió al archivo sin trámite, como ya lo mencionábamos, entre las causales que refiere el ente contralor indica que la justificación es que nosotros planteamos para poderlo presentar de forma extemporánea no se ajustan a las causales de excepción dispuestas en la norma 4.3.11.

Recordemos que esto se presentó en octubre donde íbamos o más bien lo que hicimos fue justificar la presentación tardía por medio de una de estas causales de excepción, pero el criterio de la Contraloría (General de la República) es que no hay una relación directa entre las justificaciones nuestras y lo que ellos consideran que debió haber pasado. Además de eso, se tiene que hicieron algunos hallazgos en donde se indica que, por ejemplo, la partida de los ¢350.0 millones de capital inicial se trasladó sin que BCR Leasing contará en su oportunidad con la partida de ingresos autorizada.

Recordemos que el presupuesto 2023, la única fuente de ingresos que se había determinado, eran ingresos por la colocación de programas de arrendamiento y finalmente también hace una observación, porque se indica que la ejecución de gastos se ha realizado sin contar con la ejecución de los ingresos aprobados. Repito, ingresos por la colocación de programas de arrendamiento y como sabemos, al día de hoy los gastos han venido sufragándose gracias al uso del capital, no así al uso de ingresos por las razones que ya se han expuesto. Y en esencia, ese es el documento que traemos en esta oportunidad”.

Seguidamente, dice don **Douglas Soto**: “Y en el siguiente punto ustedes explican las acciones que van a tomar al respecto de la atención de este oficio es así, ¿verdad?”.

Atiende la consulta don **Fernando Solano** diciendo: “Sí, señor. Así es”.

Continúa el señor **Soto Leitón** comentando: “Si les parece a los señores directores, daríamos por recibida esta información y nos abocaríamos al punto siguiente, que es donde se explica qué acciones va a tomar la administración al respecto. Don Manfred, dada esta nota de la Contraloría General de la República, nos gustaría conocer su opinión legal al respecto”.

Atiende la solicitud el señor **Manfred Sáenz Montero** diciendo: “Gracias sí, con muchísimo gusto, señoras y señores. Los temas presupuestarios para Contraloría son temas muy delicados, parte de la razón de ser de la Contraloría, entre otras, pero parte de las razones fundamentales es ese control presupuestario, ingresos y egresos, y que las partidas se ejecuten correctamente y se gasten en lo que se supone que tienen que gastarse de una manera razonable, en este caso, lo que la Contraloría nos está diciendo es que no aprobó un ajuste de 750 (millones de colones) que podría aprobar o no aprobar y por razones de tiempo se presentó después de setiembre.

Pero lo que nos está diciendo es que se encontró que el aporte de capital de ¢350.0 (millones) la empresa lo estaba consumiendo sin haberlo incluido dentro del presupuesto, vía presupuesto extraordinario que eso era lo que se debía proceder en ese caso. Mi respetuosa recomendación a la Junta es que solicite, en este caso a la Auditoría Corporativa del Banco que funge como Auditoría Interna de la compañía por el momento, que realice una indagación, una investigación de lo sucedido con un informe con alguna recomendación sobre lo actuado.

Porque, recordarán ustedes que en el gobierno anterior de la administración de don Carlos Alvarado (Quesada, expresidente de la República) se presentó una situación similar en el primer año de gobierno que involucró acciones de la Contraloría, destituciones y

-- 11 --

suspensiones, etcétera, porque este tema es sumamente delicado, es decir, ejecutar un colón fuera de presupuesto y sin las autorizaciones respectivas es un asunto muy delicado desde la perspectiva del órgano contralor y la administración pública en general. Y, esa es mi respetuosa recomendación, no sé si don Juan Carlos quisiera agregarnos u opinar sobre particular. Lo apreciaría mucho”.

Al respecto, señala el señor **Juan Carlos Castro Loría**: “Sí, concuerdo con don Manfred. Temas como estos son pecados capitales desde el punto de vista del derecho presupuestario sería aconsejable, por consiguiente hacer una indagación como se indica y que sea la Auditoría la que haga las recomendaciones finales derivados de estos hechos que aquí se están planteando”.

Así las cosas, el señor **Soto Leitón** refiere: “Muy bien, gracias. Entonces, si a ustedes les parece dada la explicación de nuestros asesores y dada la gravedad del asunto encomendar a la Auditoría Interna que en este caso está representada por la Auditoría del Banco de Costa Rica, hacer una revisión de esta situación y que recomiende a este órgano su actuar ¿Les parece?”.

Solicita el uso de la palabra el señor **Carlos Phillips Murillo** y manifiesta: “Don Douglas, a mí me agradecería que en ese acuerdo se establezca ojalá pedirle a la Auditoría celeridad en la revisión de lo actuado para que no quede mucho tiempo en tomar unas decisiones”.

Entonces, expresa don **Douglas Soto**: “Sí señor ¿Doña María Eugenia qué le parece?”.

Brinda respuesta la señora **María Eugenia Zeledón Porras** expresando: “De acuerdo, nosotros vamos a revisar ya los temas y tareas que teníamos asignadas para el 2024 y los servicios que ustedes nos están requiriendo a efectos de poderlo coordinar con la mayor celeridad debida. Lo que podemos hacer es que en la próxima sesión de BCR Leasing en enero poderles informar de avance y quizás una fecha estimada de finalización”.

Sobre el particular, don **Douglas Soto** dice: “De acuerdo ¿Entonces estamos de acuerdo con la propuesta?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Por su parte, don **Manfred Sáenz** propone lo siguiente: “Perdón, una sugerencia dada la mención de don Carlos que el acuerdo sea en firme para que una cosa sea consecuente con la otra”.

Finalmente, refiere el señor **Soto Leitón**: “De acuerdo ¿Acuerdo en firme estamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Dar por conocido el oficio 16702 (DFOE-CAP-2630) fechado 21 de noviembre del 2023, suscrito por la Contraloría General de la República, dirigido al señor Óscar Acuña

Muñoz; en calidad de gerente general a.i. de la sociedad, mediante el cual se informa sobre el archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 01-2023 de BCR Leasing Premium Plus S.A.

2.- Encargar a la Auditoría General Corporativa presentar a la brevedad posible a este órgano colegiado, una revisión para verificar lo sucedido y comunicado por la Contraloría General de la República en el oficio conocido en el punto 1) anterior relacionado con el presupuesto extraordinario de BCR Leasing Premium Plus S.A., a efectos de resolver lo que corresponda.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO X**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Fernando Solano Jiménez, jefe de Oficina Financiera BCR Leasing**, en esta oportunidad, presenta para conocimiento de la Junta Directiva, el informe que contiene las acciones realizadas para atender lo indicado en el oficio DFOE-CAP-2630 denominado archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 1-2023, remitido por la Contraloría General de la República y el cual fue conocido en el artículo IX de esta sesión.

Copia de la documentación se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Continuaríamos entonces con el punto E.7 informe de las acciones realizadas para atender lo indicado en el oficio DFOE-CAP-2630 denominado archivo sin trámite presupuesto extraordinario número 1-2023 por parte de la Contraloría General de la República. Nos lo presenta don Fernando (Solano). Adelante, don Fernando”.

Al respecto, manifiesta el señor **Fernando Solano Jiménez**: “Gracias don Douglas”

Acto seguido, hace uso de la palabra el señor **Pablo Villegas Fonseca** y expresa: “Don Fernando, por favor, hacer observación de la sustitución de la presentación”.

Entonces, don **Fernando Solano** dice: “Muy amable don Pablo. Como se mencionaba al inicio de la sesión nosotros hicimos unos ajustes en la parte de los considerandos y en la parte del ‘se dispone’ para ofrecer un poco más de claridad respecto a las acciones y que con esto, la decisión que tome esta Junta sea mejor informada. Entonces, oportunamente, cuando lleguemos a ese punto, les estaría indicando cuáles fueron los puntos específicos en donde se hizo la modificación”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Así las cosas, el señor **Solano Jiménez** inicia con la presentación del tema diciendo: “En cuanto a antecedentes, bueno, eso está alineado con el tema que acabamos de ver (se refiere al acuerdo IX de esta sesión) no voy a detenerme mucho acá, pero bueno, mediante el oficio que acabamos de ver, la Contraloría refiere que las justificaciones que se aportaron para tramitar el presupuesto extraordinario número 1-2023 de forma extemporánea no se ajustan

a las causales de excepción dispuestas en la norma 4.3.11 (Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria) que fue el punto sobre el cual se justificó principalmente esa presentación en un plazo extraordinario.

Asimismo, complementa que a partir de los informes de ejecución presupuestaria de esta sociedad, se observa la ejecución de gastos sin contar con la ejecución de ingresos aprobados al 30 de setiembre 2023. Una vez que se recibió esta nota, nosotros de forma inmediata contactamos con el fiscalizador a cargo de analizar el presupuesto para atender algunas preguntas puntuales e inmediatamente gestionamos lo propio para una reunión con el área técnica, misma que se realizó al día siguiente, es decir, el 22 noviembre.

Como parte de esta presentación, también tienen que conocer que se adjuntó un informe con todos los elementos detallados de qué fue lo que sucedió, cuáles fueron las acciones que se implementaron, en qué tiempos y eso está como parte del expediente de este tema (ver imagen n.º1).

#### Antecedentes

- Mediante oficio No. 16702 (DFOE-CAP-2630) recibido el 21/11/2023, la Contraloría General de la República comunicó que procedió a archivar sin trámite el presupuesto extraordinario No. 1-2023 de BCR Leasing, S.A. Citando que "No se ajusta a las causales de excepción dispuestas en la norma 4.3.11, ya que se incluyeron recursos que eran previsibles y pudieron ser incorporados en variaciones presupuestarias que se ajustaran incluso al plazo ordinario regulado en la norma 4.2.11"
- Asimismo, complementa indicando que "a partir de los informes de ejecución presupuestaria de esa Sociedad, se observa la ejecución de gastos sin contar con la ejecución de los ingresos aprobados al 30 de septiembre de 2023".
- Se contactó al fiscalizador a cargo de analizar el presupuesto extraordinario para atender consultas puntuales y solicitar una reunión con el equipo técnico de la CGR a cargo de la revisión de los presupuestos de la sociedad. Misma que fue celebrada el 22/11/2023.
- Como parte de esta presentación la administración adjuntó para conocimiento de esta junta directiva un informe detallado con los pormenores que explican la situación que conlleva lo resuelto por la CGR para el presupuesto extraordinario 1-2023.

**Imagen n.º1.** Antecedentes

**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Ahora bien, estas son algunas alternativas de solución exploradas (ver imagen n.º2) esta es uno de los *slides* que cambia también donde le agregamos la palabra 'exploradas' para dar claridad sobre que no necesariamente estas son las que se decidieron al final. A la luz de esa reunión que refiero que se tuvo con el equipo técnico de la Contraloría ellos no solo hicieron énfasis en la partida, en la transferencia, perdón, de los ¢350.000.000 como aporte de capital inicial, sino en la transferencia de ¢750.000.000 como aporte de capital adicional que se hizo hacia el cierre de octubre anterior.

La recomendación verbal que recibimos de parte de ellos (Contraloría) es devolverle al Banco esos ¢750.000.000, para que pongámoslo en estos términos, esa revisión que ellos van a hacer hacia el final a partir de lo que nosotros pongamos en el informe de liquidación anual pueda tomarse en cuenta que se advirtió de la inconsistencia y que se tomaron las medidas para corregirlo en la medida en lo que estaba dentro de las posibilidades, porque claramente la partida de los ¢350.000.000, como ya lo hemos discutido se ha venido utilizando para hacerle frente a gasto corriente.

Entonces, el punto número uno, tenemos que hacer esa devolución. Importante, que también eso se ha estado coordinando con el equipo a cargo de doña Rossy (Durán Monge, gerente corporativa de finanzas BCR) con los compañeros de Tesorería y con los compañeros de la Contabilidad, y ya tenemos luz de cómo se debe proceder, incluso nos hemos hecho asesorar del equipo a cargo de don Manfred (Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico BCR) en donde don Germán Brenes (Rosello, gerente jurídico administrativo, de la Gerencia Corporativa Jurídica BCR) muy amablemente nos ha atendido, nos ha dado recomendaciones de cuál debería ser el proceso a seguir e incluso estamos pendientes de que esta devolución de capital a las arcas del Banco quede definido este mismo año, en lo que resta de este año.

Ahora bien, en cuanto a gestiones de liquidez, en atención de obligaciones impostergables hemos definido ...”.

### Alternativas de solución exploradas

- Devolución del aporte de capital adicional por un monto total de CRC 750 millones.
- Gestión de la Liquidez en atención a las obligaciones financieras impostergables.
- Moratoria en el pago a proveedores.
- Financiamiento de los gastos de BCR Leasing S.A. por parte de Banco.
- Anticipo de ingresos por el negocio de Capris.

**Imagen n.º 2.** Alternativas de solución exploradas

**Fuente:** Gerencia de la sociedad

El señor **Douglas Soto** manifiesta: “Un momento don Fernando, don Manfred tiene una consulta, adelante”.

Señala el señor **Manfred Sáenz Montero**: “Más que consulta es un comentario adicional a lo que don Fernando está exponiendo. El aumento de capital de los ¢750 (millones), los ¢350 (millones) quedaron inscritos durante el año conforme la Junta lo aprobó, ese aumento quedó pendiente por un error que el Registro (de la Propiedad) señaló que no era tan error, pero Dios protege a sus animalitos, en ese caso, nosotros, me refiero, a la Jurídica, no se inscribió, entonces no lo estamos presentando para corrección la culminación de esa inscripción de capital para esperar qué resulta de la investigación que haga la Contraloría, qué instrucciones, porque de lo contrario habría que...”

No sabemos si la Contraloría nos va a disponer ‘revoquen el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Banco’, no debería, pero es una alternativa y que después haya que volverlo a tomar, entonces nada más para que conozcan ustedes que si bien la Junta Directiva del Banco, como Asamblea de Accionistas sí tomo el acuerdo del aporte, porque dicho sea de paso, así estaba en las partidas presupuestarias para este ejercicio presupuestario del Banco.

Si eso tuviera que reversarse, como un todo, entonces habría que presupuestar para el 2024 y ahí el ajuste de capital y ahí la bola le cae a doña Rossy (Durán, gerente corporativa de finanzas) y su equipo, pero estamos en la espera de que termine esa investigación

porque la Contraloría cuando se presente la liquidación, pero para que ustedes sepan el aumento de capital de los 750, no se inscribió por un azar del destino que nos encontró un error que no era tan error, pero dada la instrucción de la Contraloría, entonces no lo hemos vuelto a presentar. Gracias”.

Seguidamente, el señor **Carlos Phillips Murillo** agrega: “Una pregunta, estos ¢750.000.000 nosotros de oficio o tenemos que esperar algún alguna notificación de la Contraloría para proceder a devolverlos al Banco no pueden estar o por lo menos no deberían de estar en las arcas nuestras de BCR Leasing, hay que hacerlo de oficio o esperar a que nos notifiquen ¿cómo aplica esa parte?”.

Al respecto, dice don **Manfred Sáenz**: “De acuerdo con la nota y la instrucción recibida de ellos hay que devolverlo todo, así nos están diciendo”.

Sobre el particular, el señor **Solano Jiménez** comenta: “Sí, señor, tal vez para complementar ahí don Carlos, eso en realidad, bueno no hay ningún documento que lo indique, pero sí fue una recomendación que se dio a la luz de la reunión que se tuvo con el equipo técnico, por las razones que comentaba. Y aquí también es importante que esta Junta sepa que no son solo los ¢750.000.000, sino los rendimientos que se generaron por la inversión que se hizo de esos ¢750.000.000 que están en fondos de inversión”.

Posteriormente, dice don **Carlos Phillips**: “¿Y qué nos falta para devolver o ya los devolvimos?”.

Atiende la consulta don **Fernando Solano** señalando: “Estábamos afinando algunos detalles procedimentales para documentarlo bien y siendo que esto eventualmente puede ser sujeto de diversas análisis por auditorías y demás, entonces lo que estamos tratando es de hacerlo en el orden correcto y respaldarlo bien para no generar males mayores”.

Dado lo anterior, indica el señor **Phillips Murillo**: “Lo que sí yo pediría es que esta devolución quede ejecutada en este año, que no pase a enero”.

Para brindar respuesta a la recomendación dada el señor **Solano Jiménez** refiere: “Sí, señor, eso es lo que estamos procurando que ocurra, va a quedar este año”.

Enfatiza don **Carlos Phillips**: “Yo creo que no es procurando, don Fernando, perdón, tiene que quedar en este año o por lo menos creo que es lo que nos corresponde a nosotros y tras de eso, pasarlo al otro año y devolverlo hasta el otro año creo que deberíamos de quedar devuelto de alguna forma ahorita, creo yo no sé”.

Acto, seguido don **Fernando Solano** retoma la exposición diciendo: “Continuando con el tema (en referencia a la imagen n.º2) bueno, eso es con relación a los ¢750.000.000. Ahora bien, claramente esta situación, el tener que devolver los ¢750.000.000 y el haber consumido gran parte de los 350.000.000 nos mete en un lío por poner uno de esos términos de iliquidez, entonces hemos tenido que explorar medidas para poder gestionar la liquidez.

Y, dentro de esa exploración hemos identificado algunas obligaciones de carácter financiero que les hemos llamado impostergables, que son o que tienen relación justamente con todo lo que tiene que ver con la parte laboral: salarios, dietas, las contribuciones

a la seguridad social, las contribuciones a los fondos de pensiones, eso es obligaciones financieras impostergables. No obstante, sí deben de tener presente que en materia de aguinaldo, por ejemplo, a lo interno del Conglomerado (Financiero BCR) lo que se ha estilado siempre es que el primero de diciembre se paga.

No obstante, en el caso particular nuestro dada esta coyuntura, habíamos tomado la decisión anteriormente de postergar ese pago lo máximo siempre para que quede dentro de la Ley. De hecho, bueno, el día de hoy se estaría pagando, pero ese proceso que se dio para postergar un poco ese pago era en procura, justamente, de esperar que se pudiesen materializar algunos ingresos, los cuales desafortunadamente no han podido cerrarse por las razones que se exponían en uno de los temas que vimos, que estuvo a cargo de don Diego (Delgado Carvajal, jefe comercial, se refiere al artículo VI de esta sesión) eso con relación a la parte de la gestión de liquidez.

Ahora bien, siempre en esa misma línea también lo que no es impostergable, se gestionaron unas negociaciones con la parte de proveedores que en este caso el principal proveedor sería Banco, en donde llegamos a algunos acuerdos en materia de en qué momento se podrían o no pagar lo que son las facturaciones. Y finalmente también se exploraron algunas otras opciones, como por ejemplo, el financiamiento de los gastos de BCR Leasing, por parte del Banco o el anticipo de algunos ingresos por algunos negocios, entre ellos el de Capris, que era el que tal vez está más latente, no obstante estas dos últimas opciones no tienen asidero legal, por tanto fueron desestimadas ad portas.

Por acá tenemos también otros cursos de acción, el uso de fuentes de financiamiento alternas, por ejemplo, no sé hablar de una línea de crédito de capital de trabajo para poder hacer frente a los gastos y no necesariamente tocar el capital. Lo que pasa es que eso no es muy diferente de hacer uso del capital ¿Por qué? Pues básicamente, porque es una fuente de ingresos que al igual que el capital no está aprobado, entonces quedaríamos en una situación parecida con el agravante de que ahora estamos metiendo otra fuente de financiamiento adicional.

Entonces, dada la coyuntura lo que quedaba era acelerar la generación de ingresos corrientes y sobre esta línea se trabajó bastante fuerte, al punto que la información se entregó al Banco, todo lo relacionado con el caso Capris como veíamos en los puntos anteriores, incluso ya fue aprobado por el Comité de Crédito de BCR Leasing y estamos a la espera de que pueda entrar dentro del flujo de análisis de crédito del Banco y una vez que se apruebe pasaríamos a lo que es la etapa de formalización.

Se han estado trabajando con otros (casos) como *Peko Fish*, *ArmaBloque* que fueron los que referían en puntos anteriores, no obstante, ninguno de esos negocios va a quedar definido, lamentablemente durante este año, entonces, ante esa coyuntura el único curso de acción que hemos visto como viable es seguir utilizando el capital social, ahora seguir utilizando el capital social, como decía hace un momento, para hacerle frente únicamente a las obligaciones financieras que resulten ser impostergables (ver imagen n.º3).



### Cursos de acción

- Fuentes de financiamiento alternas
- Acelerar la generación de ingresos corrientes
- Utilización del Capital Social

**Imagen n.º3.** Cursos de acción

**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Y, para ello también queremos comentarles cuáles son los recursos que hemos utilizado dado esa coyuntura, entonces del capital, por ejemplo, esto es una vez que se recibió la notificación ¿qué hemos utilizado en noviembre? El pago de la segunda quincena, el pago de la segunda quincena se tomó del capital. Para diciembre ¿qué se ha tomado? Bueno, el pago de la primera quincena, el pago de aguinaldos, que repito, se dilató y hasta el día de hoy se estará pagando y con lo cual al día de hoy se han estado utilizando ¢34.000.000 adicionales de capital (ver imagen n.º4)”.

### Recursos utilizados

Gastos	21/11/2023	20/12/2023
Personal (Salario)	10,356,794.47	10,519,771.50
Personal (CCSS)	-	9,130,280.00
Personal (Aguinaldos)	-	14,326,981.40
Dietas	178,172.75	178,172.75
<b>TOTAL</b>	<b>10,534,967.22</b>	<b>34,155,205.65</b>

**Imagen n.º4.** Recursos utilizados

**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Solicita el uso de la palabra el señor **Carlos Phillips** y manifiesta: “Compañeros, yo creo que en el caso mío que es las dietas que están ahí, eso es un gasto postergable, así que si quieren por favor tómelo de oficio de que hasta que esta situación no se resuelva y que el pago de mis dietas queden ahí también postergables, por favor”.

En atención a la solicitud de don Carlos Phillips expresa don **Fernando Solano**: “Tomamos nota de eso, muchas gracias don Carlos”.

Continua el señor **Solano Jiménez** con la presentación diciendo: “Ahora en la proyección de flujos, nosotros hace un ratito veíamos que al cierre de noviembre anterior teníamos una pérdida acumulada de ¢380.000.000, ahora eso no necesariamente es lo mismo que tenemos en caja. En caja sí teníamos un saldo debido a que no hemos pagado algunas facturas y eso nos permite llegar hasta aproximadamente marzo con los recursos que hoy tenemos.

Entonces, esta es la proyección de gastos (ver imagen n.º5) ya veíamos que la parte de diciembre ya hemos consumido una parte y tenemos que para diciembre la expectativa

es que se cierre con un uso de capital cercano a los ¢45.000.000, para enero, febrero y marzo serían aproximadamente ¢30.000.000 en cada uno y esto nos daría, como les digo, un poquito de aire para esperar a que se concreten esos negocios que ya están en curso y que la situación se normalice.

También tener presente que dada la coyuntura, tenemos que gestionar una sesión extraordinaria para el 2 de enero, en la cual les estaríamos presentando a ustedes la propuesta de presupuesto extraordinario 1-2024 y eso, claramente nosotros en ese momento lo único que estamos esperando para poder hacer esa presentación es conocer cuál es el resultado del análisis que está haciendo la Contraloría en este momento del presupuesto inicial del 2024 para tomar en consideración lo que ellos vayan a sugerir de cambios y también incorporar esto”.

<b>Proyección de Flujo</b>				
<b>Gastos</b>	<b>dic-23</b>	<b>ene-24</b>	<b>feb-24</b>	<b>mar-24</b>
Personal (Salario)	21,039,543.00	21,039,543.00	21,039,543.00	21,039,543.00
Personal (CCSS)	9,130,280.00	9,130,280.00	9,130,280.00	9,130,280.00
Personal (Aguinaldos)	14,326,981.40	-	-	-
Dietas	178,172.75	178,172.75	178,172.75	178,172.75
<b>TOTAL</b>	<b>44,674,977.15</b>	<b>30,347,995.75</b>	<b>30,347,995.75</b>	<b>30,347,995.75</b>

**Imagen n.º5.** Proyección de Flujo

**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Prosigue diciendo el señor **Solano**: “Finalmente, en materia de conclusiones voy a permitirme leerlas dice que dada la limitaciones que se tiene para generar ingresos durante lo que resta del año 2023, con el único objetivo de evitar males mayores y la paralización de la sociedad, se considera que el único curso de acción viable es seguir utilizando el capital social por ¢350.000.000 para hacer frente a aquellas obligaciones financieras que resulten estrictamente imposterables.

Lo anteriormente mencionado, obedece a que el impago de las obligaciones implicaría prácticamente una paralización de la empresa, de ahí que se deben adoptar medidas administrativas que eviten tal situación, lo cual estaría amparado en una serie de principios y normas de respaldo, tales como la continuidad del servicio, el principio protector del trabajador, el Código de Trabajo y el artículo cuatro de la *Ley de administración pública*.

Por acá tenemos este artículo y en esencia lo que queremos rescatar de él es que se habla de asegurar la continuidad y eficiencia de lo que es la administración pública y para poder asegurar la continuidad, no tenemos otra opción que seguir utilizando el capital social (ver imagen n.º6).

#### Conclusión

- Dadas las limitantes que se tiene para generar ingresos durante lo que resta de este año 2023, con el único objetivo de evitar males mayores y la paralización de la sociedad, se considera que el único curso de acción viable es seguir utilizando el capital social inicial por CRC 350 millones, para hacer frente a aquellas obligaciones financieras que resulten ser estrictamente impostergables.
- Lo anteriormente mencionado obedece a que, el impago de estas obligaciones implicaría prácticamente una paralización de la empresa. De ahí que se deben adoptar las medidas administrativas que eviten tal situación, lo cual estaría amparado a una serie de principios y normas de respaldo, tales como la continuidad del servicio, el principio protector al trabajador, el Código de Trabajo y el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública que señala:
- “Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”.

#### Imagen n.º 6. Conclusión

**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Acto seguido, dice el señor **Solano Jiménez**: “En este punto hago una pausa, ustedes me indican si hay alguna duda”.

A continuación, el señor **Soto Leitón** manifiesta: “Comentarios compañeros. Don Manfred, sus comentarios al respecto.

Sobre el particular comenta el señor **Manfred Sáenz**: “Es que estamos en presencia de cuál es el mal menor en realidad, porque no hay otros ingresos con los cuales hacer frente a estas obligaciones laborales, por ejemplo, que son las básicas y mínimas, no pagar implicaría eventualmente hasta posible terminación justificada y con responsabilidad patronal de los salarios.

Como les digo aquí, todas son posiciones respetables, yo lo que puedo decir al tenor del bloque de legalidad que la Contraloría nos va a revisar podría decirnos: ‘miren, ustedes no tenían por qué pagar salarios, tampoco’ lo que pasa es que en la balanza está, como explicaba don Fernando, el tema si no se pagan los salarios, entonces qué se hace con los trabajadores, es decir, aquí creo que no queda otra, no queda otra que atender las obligaciones mínimas que no puede dejarse de atender, son riesgo de incurrir en una violación a la ley laboral. Esa es la otra que tenemos, todas las demás obligaciones dejarlas para el año entrante, postergarlas, sostenerlas, es decir que es lo inevitable porque no tenemos el contenido presupuestario”.

Al no presentarse más consultas o comentarios don **Fernando Solano** realiza la lectura de la propuesta de acuerdo que se detalla.

#### Considerandos

- **Primero.** - Con base en oficio No. 16702 mediante el cual se notificó el archivo sin trámite del presupuesto extraordinario No. 1-2023 de BCR Leasing S.A., se celebró una reunión con el equipo técnico de la Contraloría General de la República, en la misma se recomendó la devolución del aporte de capital adicional por la suma de CRC 750 millones.
- **Segundo.** - Que existen obligaciones financieras impostergables que se deben atender en tiempo y forma, tal es el caso de las obligaciones laborales con las personas trabajadoras, las contribuciones patronales a la seguridad social y a los fondos de pensiones.
- **Tercero.** - Que luego de evaluar diferentes alternativas para solventar los inconvenientes de liquidez, se concluyó que el único curso de acción viable es seguir utilizando el capital social para la atención de las obligaciones patronales, dietas y cualquier otra que pudiese acarrear multas o daños de imagen a la sociedad o al CFBCR.

- **Cuarto.** - *La sociedad no puede dejar de pagar las obligaciones financieras impostergables (obligaciones laborales con las personas trabajadoras, las contribuciones patronales a la seguridad social y a los fondos de pensiones). De ahí que se deben adoptar las medidas administrativas que eviten la paralización de la empresa, lo cual estaría amparado a una serie de principios y normas de respaldo, tales como la continuidad del servicio, el principio protector al trabajador, el Código de Trabajo y el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública que, a la letra, señala:*

*“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

*(el énfasis no es parte del texto original)*

**Se dispone**

- **Primero.** - *Dar por conocido el oficio No. 16702 emitido por la Contraloría General de la República con motivo de la decisión de archivar sin trámite el presupuesto extraordinario No. 1-2023 de BCR Leasing Premium Plus S.A.*
- **Segundo.** - *Dar por conocidas las gestiones realizadas por la administración de BCR Leasing Premium Plus S.A., en cuanto al financiamiento de sus obligaciones financieras, así como las gestiones realizadas para el manejo de la liquidez de la compañía.*
- **Tercero.** - *Dar por conocidas las gestiones realizadas por la administración para gestionar la devolución de los CRC 750 millones al Banco de Costa Rica, en atención a las instrucciones recibidas verbalmente de parte de la Contraloría General de la República.*

Por su parte, agrega don **Douglas Soto**: “¿Algún comentario al respecto?”.

Solicita la palabra don **Carlos Phillips** y dice: “Don Douglas, nada lo del comentario mío del pago de las dietas, no sé si es necesario que quede ahí como un acuerdo o si la administración toma nota”.

Al respecto, expresa el señor **Douglas Soto**: “Me parece que la administración debe tomar nota y en la medida de lo posible evaluar si es posible esa opción”.

Seguidamente, el señor **Juan Carlos Castro Loría** refiere: “Don Manfred, vos planteas el tema del mal menor y planteas el tema de los salarios, desde luego que es un tema sumamente preocupante, no me cabe la menor duda de que así lo sea y atender ciertas obligaciones básicas. Ahora, pongámonos del otro lado de la moneda, ¿cuáles son las consecuencias de no atender la decisión o la recomendación de la Contraloría General de la República? y ¿qué tipo de consecuencias puedan derivarse si se adopta un acuerdo en ese sentido? es decir, para ponerlo en la balanza nada más para estar claros de las implicaciones que una u otra decisión puede tener en lo laboral ya lo sabemos, inclusive dar por terminado el contrato de trabajo, demandar, etcétera, pero desde otro punto de vista ¿cuáles serían las consecuencias legales?”.

Brinda respuesta don **Manfred Sáenz** diciendo: “Eventualmente si la Contraloría y este es el lado de Leasing, porque como dijo doña Rossy (Durán Monge) efectivamente la partida presupuestaria del Banco estaba aprobada, estaba dispuesta, todo estaba, del lado Banco y efectivamente no tengo reparo. Del lado de la Contraloría si quisiera llevar al extremo la situación haciendo eco de lo que sucedió en la administración anterior, me

refiero del cuatrienio anterior, podría abrir procedimientos administrativos contra la administración de la empresa sobre lo actuado y tomar decisiones de suspensión hasta destitución, que es la consecuencia máxima del Ministerio.

Penalmente no veo temas, porque no es que el dinero se haya consumido en confites ni nada por el estilo, básicamente son gastos de la empresa, aquí no ha habido nada extraordinario, nada raro desde ese punto de vista, pero la consecuencia máxima sería que la Contraloría abra procedimientos a directores, órganos directores o procedimientos administrativos a la administración por esto”.

Así las cosas, don **Juan Carlos Castro** dice: “Una precisión final, ahí nada más. Ciertamente lo que dice don Manfred es correcto, decidir lo contrario, significaría una infracción directa a la *Ley de control interno* ¿Qué consecuencias? Bueno, además de las consecuencias que enumera don Manfred, en el otro lado, en el caso de ejemplo que utilizaba don Manfred, del presupuesto ahí sí ordenó aperturar procesos penales nada más para que lo tengan en el radar.

Yo lo que quisiera es que los señores directores tengan claro, las consecuencias de un lado y del otro, de tal manera, que tomen una decisión informada de los alcances de esta decisión. Eso era lo que yo quería dejar planteado. Gracias”.

Dado lo anterior, manifiesta el señor **Soto Leitón**: “Muy bien, gracias. Y, me parece que un punto cuarto que deberíamos poner aquí es que se dispone es convocar una asamblea (sesión) extraordinaria para el próximo 2 de enero con el propósito de que la administración someta a la Junta Directiva un presupuesto extraordinario que subsane esta situación”.

Señala el señor **Solano Jiménez**: “Sí, señor, vamos a incorporarlo”.

Rectifica el señor **Douglas Soto**: “Sesión extraordinaria para el 2 de enero del 2024. Muy bien, estaríamos de acuerdo, muchas gracias”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

#### **Considerando:**

**Primero.** Que, con base en oficio 16702 mediante el cual se notificó el archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n. 1-2023 de BCR Leasing S.A., se celebró una reunión con el equipo técnico de la Contraloría General de la República, en la misma se recomendó la devolución del aporte de capital adicional por la suma de ¢750.0 millones.

**Segundo.** Que existen obligaciones financieras impostergables que se deben atender en tiempo y forma, tal es el caso de las obligaciones laborales con las personas trabajadoras, las contribuciones patronales a la seguridad social y a los fondos de pensiones.

**Tercero.** Que luego de evaluar diferentes alternativas para solventar los inconvenientes de liquidez, se concluyó que el único curso de acción viable es seguir utilizando el capital social

para la atención de las obligaciones patronales, dietas y cualquier otra que pudiese acarrear multas o daños de imagen a la sociedad o al Conglomerado Financiero BCR.

**Cuarto.** Que, la sociedad no puede dejar de pagar las obligaciones financieras impostergables (obligaciones laborales con las personas trabajadoras, las contribuciones patronales a la seguridad social y a los fondos de pensiones). De ahí que se deben adoptar las medidas administrativas que eviten la paralización de la empresa, lo cual estaría amparado a una serie de principios y normas de respaldo, tales como la continuidad del servicio, el principio protector al trabajador, el *Código de Trabajo* y el artículo 4 de la *Ley general de la administración pública* que, a la letra, señala:

*“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.*

(el énfasis no es parte del texto original)

**Se dispone:**

- 1.- Dar por conocido el informe con las acciones realizadas por la administración de BCR Leasing Premium Plus S.A., en cuanto al financiamiento de las obligaciones financieras, así como las gestiones realizadas para el manejo de la liquidez de la compañía, lo anterior para atender lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-CAP-2630 y conforme al documento conocido en esta oportunidad, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.
- 2.- Dar por conocidas las gestiones realizadas por la administración para gestionar la devolución de los ¢750.000.000 al Banco de Costa Rica, lo anterior en atención a las instrucciones verbales que se recibieran de parte de la Contraloría General de la República.
- 3.- Autorizar la convocatoria de una sesión extraordinaria el día 2 de enero del 2024, en la hora que oportunamente se coordinará con la Secretaría de la Junta Directiva, con el propósito de atender los asuntos pendientes consignados en la parte expositiva de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO XI**

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, con instrucciones de la Presidencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca**, en esta oportunidad, presenta para conocimiento de la Junta Directiva, los criterios emitidos por la Gerencia Corporativa Jurídica BCR y asesor jurídico de la Junta Directiva, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa, relacionados con la revisión efectuada al informe de fin de gestión que presentó la señora María del Pilar Muñoz Fallas, al cargo de fiscal de este órgano colegiado, en el periodo comprendido desde la constitución de la sociedad hasta el 25 de setiembre del 2023. Lo anterior, según lo dispuesto en la sesión 10-23, artículo XV, punto 2), del 18 de octubre del 2023.

Copia de la documentación se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Vamos con el siguiente punto

que es *Correspondencia*, criterios de Gerencia Corporativa Jurídica, asesor jurídico de la Junta Directiva y opinión de Auditoría General Corporativa sobre el informe de fin de gestión de la señora María del Pilar Muñoz Fallas ¿Don Pablo (Villegas)?”.

Al respecto, manifiesta el señor **Pablo Villegas Fonseca**: “En efecto, se les circularon los criterios jurídicos ya comentados, por don Douglas, relacionados con el informe de fin de gestión de doña María del Pilar Muñoz Fallas, en su condición de fiscal en ese momento. Aquí le cedo la palabra a don Manfred (Sáenz), a don Juan Carlos (Castro) y a doña María Eugenia (Zeledón) en caso de que quieran hacer algún comentario respecto a dichos documentos, a dichos criterios, por favor”.

De seguido, el señor **Manfred Sáenz Montero** agrega: “Bueno, de mi parte el informe cumple con los requisitos que establece los reglamentos aplicables, no tengo más que decir debería ser conocido por la Asamblea de Accionistas, que fue el órgano que designó a doña María del Pilar, aquí sería tenerlo por recibido y solicitar a tomar el acuerdo de remitirlo a la Asamblea de Accionistas. Esa es mi sugerencia gracias”.

Sobre el particular, el señor **Juan Carlos Castro Loría** expresa: “De mi parte el informe salió limpio, no tengo observaciones que hacer”.

En el momento, dice don **Douglas Soto**: “Gracias y doña María Eugenia”.

Posteriormente, refiere la señora **María Eugenia Zeledón Porras**: “En el caso de la Auditoría, igual no hay comentarios, salvo lo que señaló don Manfred de que el informe sería prudente presentarse a la Asamblea de Accionistas, básicamente”.

Finalmente, dice don **Douglas Soto**: “Muy bien, entonces tomaríamos el encargo de que se eleve esta situación a la Asamblea de Accionistas ¿Estamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

#### **LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocidos los informes emitidos por la Gerencia Corporativa Jurídica BCR y asesor jurídico de la Junta Directiva, así como de la opinión de la Auditoría General Corporativa, relacionados con la revisión efectuada al informe de fin de gestión que presentó la señora María del Pilar Muñoz Fallas, al cargo de fiscal de este órgano colegiado, en el periodo comprendido desde la constitución de la sociedad hasta el 25 de setiembre del 2023.
- 2.- Trasladar los criterios conocidos en el punto 1 anterior a conocimiento de la Asamblea de Accionistas de BCR Leasing, para lo que corresponda.
- 3.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 10-23, artículo XV, del 18 de octubre del 2023.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO XII**

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Óscar Acuña Muñoz** presenta el oficio 18251-2023 (DJ-1999), de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito

por la División Jurídica, de la Contraloría General de la República, dirigido a los jefes, directores jurídicos y demás titulares subordinados de la Administración Pública, mediante el cual se comunica el oficio de carácter preventivo “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”. Copia del oficio se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcriben las conclusiones contenidas en el oficio 18251-2023 (DJ-1999), en mención:

(...)

### III. CONCLUSIONES

*De acuerdo con lo expuesto, se concluye:*

- 1. La gestión estratégica para la atención de los procesos judiciales en la Administración, debe sustentarse en un adecuado marco de control interno, que considere las particularidades de este tipo de gestiones, de modo que se asegure un apropiado direccionamiento y alineamiento del ejercicio litigioso institucional con los mejores procedimientos y resultados que demanda la tutela del interés público.*
- 2. Entre otros elementos relevantes, ese marco de control interno amerita un conjunto de políticas y procedimientos que cada entidad pública debe definir y ejecutar en lo relativo a la gestión litigiosa, incluyendo también los informes (reportes, análisis) que deben generarse y la provisión de recursos necesaria para asegurar la solidez y eficacia en las funciones.*
- 3. Contar con bases de datos y sistemas de información adecuados, robustos, eficientes y enfocados en la buena conducción de los procesos judiciales, constituye un factor clave, con importantes beneficios en términos de control interno, orden, transparencia y facilidad al momento de atender los procesos. Además, se convierte en un apoyo fundamental para la revisión de antecedentes, análisis estadístico y jurimétrico, consolidación de registros, la gestión de los plazos y en general facilita la atención de los asuntos de esta naturaleza.*
- 4. La comunicación, incorporando información útil y relevante, así como la coordinación, tanto a lo interno como a lo externo de cada Administración, respecto del desarrollo de los procesos planteados en las distintas vías jurisdiccionales, constituye un deber y una buena práctica, que previene y anticipa la materialización de riesgos que impidan o dificulten el logro de los resultados y la generación valor público, o bien, que comprometan el buen uso de los recursos públicos.*
- 5. Los efectos económicos de los procesos judiciales son -desde todo punto de vista- un factor crítico para la Administración. Por ello, tanto si resultan beneficiosos como adversos, es importante reconocer que los efectos que se deriven de este tipo de procesos pueden tener impactos relevantes para la gestión institucional. De ahí que, se sugiere un análisis integral de las diversas implicaciones -tal como se desarrolla en este oficio preventivo- a fin de adoptar las medidas idóneas, acorde con la trascendencia del tema.*
- 6. Una adecuada conducción de los procesos judiciales no concluye con la sentencia en firme y la ejecución de las disposiciones que allí se consignan, ya que es una sana práctica establecer un sistema de evaluación de resultados y capitalización de los aprendizajes obtenidos, lo cual incide directamente en los procesos de mejora continua de la gestión pública. Esta práctica permite a las Administraciones incorporar una serie de aprendizajes obtenidos producto de la tramitación de los procesos judiciales y beneficiarse de la realimentación generada en ese tipo de casos, tanto en los elementos positivos como en las oportunidades de mejora o implementación de medidas de mitigación de daños a futuro. El liderazgo en el desarrollo de esta tarea debe partir primordialmente de las oficinas jurídicas de cada institución.*



7. *La gestión íntegra es un componente esencial de toda organización pública y constituye un elemento transversal a toda la función administrativa. De manera que en la conducción de los procesos jurisdiccionales, en los que interviene la Administración, resulta fundamental también que existan mecanismos -esencialmente de carácter preventivo- para resguardar dicho régimen, con especial atención en los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir, a fin de adoptar medidas oportunas y efectivas para evitar su configuración y la vulneración de las disposiciones legales que rigen al efecto.*

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Muy bien iríamos con el punto F.2 que es el oficio de la Contraloría General de la República 18251-2023 denominado oficio de carácter preventivo, siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la administración pública con el involucramiento pleno de la alta dirección ¿Don Óscar?”.

Al respecto, manifiesta el señor **Óscar Acuña Muñoz**: “Ese es un tema que incluyó la Secretaría ¿No sé don Pablo si usted tiene la información?”.

Seguidamente, expresa el señor **Pablo Villegas Fonseca**: “Gracias, don Óscar si me permite. En efecto, don Douglas, se les circuló ese documento que fue remitido por la Contraloría a todos los jefes, directores jurídicos y demás titulares subordinados de la administración pública. Por lo que la propuesta de acuerdo si lo tienen a bien, sería dar por conocido dicho oficio, asimismo, trasladarlo a la Gerencia de la sociedad para que lo analice y atienda cómo conforme corresponda y en adición que coordine lo que compete con la Gerencia Corporativa Jurídica del Banco de Costa Rica. Sería básicamente ese punto”.

Finalmente, el señor **Soto Leitón** manifiesta: “De acuerdo, entonces damos por recibida la información”.

Después de considerar el asunto,

#### **LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Dar por conocido el oficio 18251-2023 (DJ-1999), suscrito por la División Jurídica de la Contraloría General de la República y dirigido a jefes, directores jurídicos y demás titulares subordinados de la Administración Pública, mediante el cual se comunica el oficio de carácter preventivo “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”.

2.- Trasladar a la Gerencia de la sociedad el oficio 18251-2023 (DJ-1999), conocido en el punto 1), anterior, para que lo analice, y atienda conforme corresponda.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO XIII**

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, a las ocho horas.

#### **ARTÍCULO XIV**

Termina la sesión ordinaria 12-23, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos.